

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México

R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180607

08-MAY-2018 18.9000 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MÉXICO 08 DE MAY DEL 2018

Av. Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: IRMA ALVARADO BLANCAS
DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: TELS.: (55) 29004570

FECHA OP: 08-MAY-2018

EJECUTIVO DE VENTAS.:

EXPEDIENTE OUT1700052 **PASAJEROS** IRMA ALVARADO BLANCAS X 2 F. SALIDA 11-MAY-2017 **SERVICIOS ESENCIA EUROPEA**

IMPORTE 548.00 MXN

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA

BANCO:

CUENTA: 0451302701 REFERENCIA/AUT: 5456

R.F.C:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital

@eXpMxNsDePeAeDeUsDeDeUsDsDrEeEeEeEeUtDeE0@

TOTAL A PAGAR \$ 548.00 MXN

TOTAL CON LETRA importe en letra

Cancelado Por 3

F.Cancelación 2018-05-08 00:00:00 Motivo monto erroneo

DIRECTAMENTE EN PROFECO O BIEN EN LAS OFICINAS DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPTACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2° VOL 1° NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación YTansportes o por la Internacional Air Transport Association "GATA", II. Los notas de viaje a o atrosa fienas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4,6) comprobante de agencias de viajes a cupatro de viajes. 1,2,4,5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "ATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme

CANDO CANDO